

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA
DEMOCRÁTICA



Subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura. [EXTRACTO BOE: 12/9/2020//BDNS 523262](#)

OBJETO (ART. 1)

Se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las universidades, y los organismos públicos de investigación, para llevar a cabo los siguientes proyectos o iniciativas:

a) Actividades dirigidas a la investigación, localización, exhumación e identificación de personas desaparecidas en fosas de la Guerra Civil y la Dictadura, así como las destinadas a la dignificación de las mismas y, en su caso, de las sepulturas de las personas que murieron en el exilio. Las actuaciones anteriores deberán desarrollarse en el marco de lo establecido en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, publicado mediante Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

b) Estudios e investigaciones relativas a la recuperación de la Memoria Democrática, así como al reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

c) Publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la Memoria Democrática.

d) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.

El plazo máximo para ejecutar cada proyecto o iniciativa, será de un año a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.

FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES (ART. 2)

2.1. Las subvenciones solo podrán cubrir los **gastos que de manera indubitada** respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma, pudiendo financiarse gastos realizados en los 3 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

2.2 Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en los respectivos proyectos por el personal incorporado a los mismos.

b) Dietas y gastos de viajes: Los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 de dietas contemplado en el [RD 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.

d) Material fungible (papelería, consumibles...).

e) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

<p>CUANTÍAS (ART.3)</p>	<p>La cuantía máxima de la ayuda a percibir serán las señaladas a continuación, en atención al proyecto o actuación a ejecutar:</p> <p>a) <u>Hasta 16.000 €</u> para actividades dirigidas a la investigación, localización, exhumación e identificación de personas desaparecidas en fosas de la Guerra Civil y la Dictadura, así como las destinadas a la dignificación de las mismas y, en su caso, de las sepulturas de las personas que murieron en el exilio. El importe anterior se incrementará hasta un máximo de 30.000 €, para proyectos destinados a intervenciones en fosas en las que exista constancia fehaciente de que los restos que se pretenden recuperar pertenecen a un número superior a 10 personas.</p> <p>b) <u>Hasta 12.000 €</u> para la realización de estudios e investigaciones relativos a la recuperación de la Memoria democrática, así como al reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.</p> <p>c) <u>Hasta 5.000 €</u> para publicaciones, así como para la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la Memoria Democrática.</p> <p>d) <u>Hasta 10.000 €</u> para actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.</p> <p>El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 750.000 €.</p>
<p>ENTIDADES BENEFICIARIAS (ART. 3)</p>	<p>1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas concedidas las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.</p>
<p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.</p>	<p>1. Solicitudes.</p> <p>a) Deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio. El modelo de solicitud se encontrará disponible en: https://mpr.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/</p> <p>b) <u>Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante.</u></p> <p>c) <u>Únicamente podrá presentarse un máximo de dos solicitudes por entidad solicitante.</u> Cada solicitud sólo contemplará un proyecto. Las entidades o personas que actúen como solicitantes no podrán participar como colaboradoras en proyectos de otras solicitudes.</p> <p>d) <u>Los datos no aportados</u>, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.</p> <p>e) <u>El plazo de presentación de solicitudes será de quince días</u> contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.</p> <p>2. Documentación. 2.2. Documentación específica:</p> <p>a) <u>Memoria descriptiva</u> detallada del proyecto o iniciativa para el que se solicita ayuda, realizado conforme el modelo del Anexo I. Este modelo, que debe cumplimentarse enteramente, podrá ser completado por una explicación más detallada del proyecto a desarrollar, que tendrá una <u>extensión máxima de 10 páginas</u>.</p> <p>b) <u>Presupuesto realizado</u> según el modelo del Anexo II, en el que se desglosen costes y gastos necesarios para la ejecución de la actividad.</p>
	<p>TRÁMITES EN SGI: Para tramitar la firma de la Vicerrectora de Política Científica en la solicitud, se enviarán los Anexos C1 y C2 (MEMORIA Y PRESUPUESTO) a través del correo gesinves@unizar.es</p> <p>El plazo interno para dicho trámite finalizará el día 24 de septiembre de 2020.</p>